MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, décimo tercer párrafo y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones I, IV, VIII y IX bis 2 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2022; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Organización de las Naciones Unidas en su definición de la Agenda 2030 establece los siguientes objetivos: Fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar; educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento; energía asequible y no contaminante; trabajo decente y crecimiento económico; Industria, innovación e infraestructura; reducción de las desigualdades; ciudades y comunidades sostenibles; producción y consumo responsables; acción por el clima; vida submarina; vida de ecosistemas terrestres; paz, justicia e instituciones sólidas y alianzas para lograr los objetivos.

El Programa Nacional de Desarrollo 2019-2024 define como parte de la política social el Desarrollo Sostenible estableciendo <<El gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico>>

El artículo 7, fracciones I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente determina que corresponde a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, la facultad relativa a «la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal»; asimismo tienen la facultad para «la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia» por consiguiente, el proyecto forma parte de las herramientas para implementar las políticas del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET).

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece las atribuciones de la Secretaría en las materias de ordenamiento y administración sustentable del territorio, específicamente el artículo 17, fracción IV señala «Participar en la promoción de la participación social y ciudadana en el ordenamiento sustentable del territorio del Estado»; a su vez la fracción IX Bis 1 indica «Coordinar y administrar, en los términos de los acuerdos o convenios, la

ejecución de las acciones que convenga el Ejecutivo del Estado con la Federación, con los gobiernos de otros estados, municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda, para el ordenamiento sustentable del territorio de las zonas metropolitanas, de las materias que regula la Ley General y este Código»; asimismo la fracción IX Bis 2 menciona «Asesorar a los gobiernos municipales, cuando así lo soliciten, en materia de administración y ordenamiento sustentable del territorio»; aunado a ello las atribuciones en materia de medio ambiente de la Secretaría establecidas en el artículo 17 Bis, fracciones IV y VI señalan respectivamente «planear, ejecutar, supervisar y evaluar las labores de conservación y restauración de los espacios naturales que sean propiedad del Estado» y «evaluar, en materia ambiental, el programa estatal y establecer los lineamientos e indicadores correspondientes».

A su vez, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, en su artículo 8, fracción XV estipula que «La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial tendrá además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, las siguientes: Elaborar y ejecutar criterios, estudios, programas, proyectos, acciones, obras e inversiones para la protección, defensa y restauración del ambiente».

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, señala en su «Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, la línea estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos. Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales. Estrategia 3.1.2.2 Protección de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal. Línea estratégica 3.2 Territorio: Favorecer el desarrollo de asentamientos humanos compactos inclusivos, seguros, sustentables e intercomunicados, con una infraestructura que favorezca su resiliencia, la optimización en el uso de los recursos naturales y el aprovechamiento de energías renovables. Objetivo 3.2.1 Lograr una administración sustentable del territorio, que impulse el desarrollo de comunidades y ciudades humanas y sustentables. Estrategia 3.2.1.6 Asegurar el cumplimiento de las políticas, estrategias e instrumentos normativos para el ordenamiento territorial y la protección ambiental con un enfoque de sustentabilidad.»

La actualización del Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato, establece en el fin gubernamental. Objetivo 5.4. Consolidar el ordenamiento y administración sustentable del territorio en la entidad. Estrategia 5.4.1. Fortalecimiento de la gobernanza ambiental y territorial en el estado. Línea de acción 5.4.1.1. Instituir y operar los órganos de gobernanza en materia ambiental y de ordenamiento territorial. 5.4.2. Desarrollo de instrumentos para el ordenamiento sustentable del territorio. Línea de acción 5.4.2.1. Establecer lineamientos para la protección de zonas de recarga identificadas. 5.4.2.3. Impulsar la elaboración y publicación de los programas municipales y metropolitanos de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial. Estrategia 5.4.3. Desarrollo de Mecanismos para el Ordenamiento Sustentable del Territorio. Línea de acción 5.4.3.2. Garantizar la contribución de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial a los instrumentos de planeación territorial y del desarrollo estatal.

Y en la actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, se establece en su Línea Estratégica 5.4 Consolidación del ordenamiento y administración sustentable del territorio, objetivo 5.4.1 Consolidar la operación de los órganos de gobernanza ambiental y territorial en el Estado. Línea de acción 5.4.1.2 Fomentar la asociación de municipios para la gestión ambiental y el ordenamiento territorial con una perspectiva metropolitana o de regiones ecológicas; y objetivo 5.4.2. promover el desarrollo de instrumentos normativos y programáticos en materia de ordenamiento del territorio en el Estado.

Conforme al artículo 32 Quáter, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial le corresponde formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial. El 2 de abril de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 66, segunda parte la Actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, el cual constituye el instrumento que formaliza y territorializa las iniciativas encaminadas a la recuperación y restauración de zonas degradadas, la conservación y protección de los ecosistemas, así como de las áreas naturales protegidas, y el aprovechamiento de recursos naturales para actividades productivas y el desarrollo de asentamientos humanos. Asimismo, los municipios están obligados a realizar la actualización y publicación de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de acuerdo al artículo 62 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En materia de evaluación, desde el año 2014 se han estimado indicadores de evaluación del ordenamiento sustentable del territorio para los periodos 2009-2014 y 2014-2018, mismos que se han difundido a la población a través del Geoportal de esta Secretaría, y han sido utilizados para la actualización y elaboración de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial que se han realizado al 2020.

Que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Los municipios del estado de Guanajuato con denominación de origen del tequila, es decir, los municipios que tienen zonas compatibles para el cultivo del agave dentro del programa para la sustentabilidad del sector tequilero, se consideran prioritarios para el fortalecimiento de la política territorial.

Ese sentido el estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública Estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la

promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

Esta Administración Pública Estatal, se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 11/2021

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa de Ordenamiento Sustentable del Territorio para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Ordenamiento Sustentable del Territorio, Ejercicio Fiscal 2022, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento, y son de observancia obligatoria para aquellas personas que tengan relación con la ejecución del presente Programa.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- Apoyos: Transferencia de recursos monetarios;
- II. Convenios: Los convenios de coordinación, colaboración o articulación, para la actualización de los proyectos de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y la generación de proyectos de zonas de recarga de mantos acuíferos necesarios para su declaratoria de protección, con el objeto de establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentar los municipios e instancias para que asuman atribuciones de competencia, mediante el

- cual se establecerán las condiciones para la transmisión, aplicación y destino de los apoyos económicos no recuperables que se otorguen al respecto;
- III. Derechos Humanos: Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. Dirección: Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- V. Indicadores: Indicadores de evaluación urbano territorial del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- VI. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- VII. Lineamientos: Los presentes lineamientos del Programa de Ordenamiento Sustentable del Territorio para el Ejercicio Fiscal de 2022;
- VIII. Municipios con denominación de origen del tequila: Abasolo, Cuerámaro, Pénjamo, Purísima del Rincón, Manuel Doblado, Huanímaro y Romita;
- IX. PEDUOET: Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial:
- X. Personas Beneficiarias: Los Municipios del Estado de Guanajuato que acrediten los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- XI. Personas Objetivo: Los municipios del Estado de Guanajuato que cuenten con denominación de origen del tequila y municipios que propongan proyectos de declaratoria de zonas de recarga de alta y media potencialidad, en Unidad Gestión Ambiental y Territorial de Conservación y Protección:
- XII. Perspectiva de género: La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones:
- XIII. PMDUOET: Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- XIV. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; y
- XV. UGAT: Unidad de Gestión Ambiental y Territorial.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

Son componentes del Programa, la Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico – Anexo 1- la cual debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

Estos componentes se desarrollan, a través de las siguientes actividades propias de la ejecución del proyecto de inversión Q0088:

- Actualizar los proyectos de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial con la finalidad de que los Municipios cuenten con un instrumento de planeación y regulación del territorio congruente con la planeación territorial estatal;
- II. Generar las tablas de compatibilidad de usos del suelo para las ANP Sierra de Pénjamo y Cerro del Palenque a fin de actualizar su respectivo Programa de manejo;
- III. Actualizar los indicadores urbano-territoriales con el fin de evaluar el grado de cumplimiento y efectividad de los instrumentos de planeación territorial; y
- IV. Generar en coordinación con los municipios proyectos de zonas de recarga de mantos acuíferos necesarios para su declaratoria de protección, a fin de atender territorialmente el estrés hídrico.

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento sustentable del territorio a través de la formulación y evaluación de los instrumentos y mecanismos de planeación territorial.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- Actualizar los proyectos de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial con la finalidad de que los Municipios cuenten con un instrumento de planeación y regulación del territorio congruente con la planeación territorial estatal, y
- II. Generar en coordinación con los municipios proyectos de zonas de recarga de mantos acuíferos necesarios para su declaratoria de protección, a fin de atender territorialmente el estrés hídrico.

Alcance

Artículo 6. El alcance del Programa será la actualización de los PMDUOET en congruencia con lo establecido en el PEDUOET vigente y los estudios justificativos de los proyectos de zonas de recarga de mantos acuíferos necesarios para su declaratoria de protección, a fin de atender territorialmente el estrés hídrico.

Tipo de programa de inversión

Artículo 7. El Programa es de transferencia de recursos monetarios.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son los municipios con denominación de origen del tequila con recursos económicos para la elaboración de su PMDUOET y municipios con recursos económicos para la elaboración de proyectos de zonas de recarga de mantos acuíferos de alta y media potencialidad, en UGAT de Protección y Conservación necesarios para su declaratoria de protección.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa es de 726,233 habitantes, correspondiente a los municipios del estado de Guanajuato con denominación de origen del tequila, con el objeto de fortalecer la política territorial y aquellos municipios que propongan proyectos para declaratoria de zonas de recarga mantos acuíferos de alta potencialidad.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en los municipios del estado de Guanajuato que no tengan actualizado su PMDUOET de acuerdo con el PDUOET vigente y que cuentan con denominación de origen del tequila, y los municipios que propongan proyectos para declaratoria de zonas de recarga de alta y media potencialidad en Unidades de Gestión Ambiental de protección y conservación en acuíferos con mayor abatimiento freático.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada estimada del Programa es para tres municipios del estado de Guanajuato.

Responsable del programa

Artículo 12. La Secretaría es la Dependencia responsable del Programa.

La unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa se encuentra obligada a resguardar, custodiar y archivar la información y documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas; procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 13. Los apoyos del Programa son:

Transferencia de recursos monetarios a las personas beneficiarias para la actualización de Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y estudios justificativos para los proyectos de zonas de recarga de mantos acuíferos necesarios para su declaratoria de protección. La

aportación de recursos por parte de la Secretaría constituye un apoyo para que las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo 2 complementen los recursos necesarios para la obtención de los productos establecidos en las metas referidas.

Tratándose de los apoyos ofertados se deberá presentar solicitud ante la Secretaría mediante el formato de solicitud de apoyo - Anexo 2 - con la documentación respectiva.

Metas programadas y meta física

Artículo 14. El Programa tiene como meta fortalecer el ordenamiento sustentable del territorio a través de la formulación y evaluación de los instrumentos y mecanismos de planeación territorial

Las metas físicas del Programa son:

- Actualizar los proyectos de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial con la finalidad de que los Municipios cuenten con un instrumento de planeación y regulación del territorio congruente con la planeación territorial estatal;
- II. Generar las tablas compatibilidad de usos del suelo para las ANP Sierra de Pénjamo y Cerro del Palenque a fin de actualizar su respectivo Programa de manejo;
- III. Actualizar los indicadores urbano-territoriales con el fin de evaluar el grado de cumplimiento y efectividad de los instrumentos de planeación territorial; y
- IV. Generar proyectos de zonas de recarga de mantos acuíferos necesarios para su declaratoria de protección, a fin de atender territorialmente el estrés hídrico en coordinación con municipios.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Capítulo IV Procedimiento de Operación del Programa

Difusión del Programa

Artículo 15. El Programa será dado a conocer a través de los medios que establezca la Secretaría a las personas objetivo con quienes celebrará acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación.

Requisitos de acceso

Artículo 16. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas objetivo deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

 Solicitud debidamente llenada por parte de la persona objetivo interesada para acceder al programa; - Anexo 2 -;

- Copia simple de la constancia de mayoría y validez de Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- III. Copia certificada de acta de Sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó al Presidente Municipal a firmar convenios y actos jurídicos;
- IV. Copia certificada de acta de Ayuntamiento o documento en el que se autorizó la aportación de recursos económicos por parte del municipio para dar cumplimiento al objeto del convenio y actos jurídicos correspondientes;
- V. Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la cual se designa a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VI. Oficio de designación del responsable del seguimiento por parte del municipio;
- VII. Identificación oficial vigente de los representantes del municipio y del responsable del seguimiento;
- VIII. Copia simple de comprobante bancario que contenga nombre del banco, número de cuenta CLABE interbancaria y sea para ministración de recursos monetarios a nombre del municipio solicitante; y
- IX. Presentar una descripción detallada del proyecto con los tiempos de entrega y calendario de ejecución, a manera de anexo técnico o en su caso términos de referencia.

Características de las personas objetivo

Artículo 17. Las personas objetivo, deberán cumplir con las siguientes características:

- Tratándose de apoyos para la actualización de los PMDUOET se priorizarán y seleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Aquellos municipios del estado de Guanajuato con denominación de origen de tequila;
 - Aquellos municipios que cuenten con su PMDUOET o Programa Municipal de Desarrollo Urbano publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato o en su defecto con un proyecto concluido del PMDUOET; y
 - Aquellos que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 16 de los presentes Lineamientos; y
- II. Tratándose del desarrollo de proyectos de zonas de recarga de mantos acuíferos necesarios para su declaratoria de protección, a fin de atender territorialmente el estrés hídrico, se priorizarán y seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Aquellos municipios que propongan proyectos para declaratoria de protección de zonas de recarga de alta y media potencialidad;

- b) Proyectos que se propongan en UGAT de protección y conservación;
- Proyectos que se propongan cuya zona de recarga impacte en acuíferos con mayor abatimiento freático; y
- Aquellos que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 16 de los presentes Lineamientos.

Procedimiento de otorgamiento del apoyo

Artículo 18. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos del Programa, será el siguiente:

- I. Identificar la necesidad de las metas u objetivos establecidos;
- II. Identificar a las personas objetivo que pudieran ser aptos para la ejecución de las metas u objetivos, a quienes se les hará llegar una invitación para acceder a los apoyos del Programa;
- III. Integrar y revisar el cumplimiento de los requisitos y características de las personas objetivo;
- IV. Una vez cumplidos los requisitos, celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del Programa;
- V. Entregar los apoyos; y
- VI. Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Cancelación de los apoyos

Artículo 19. Serán motivo de cancelación del apoyo:

- Cuando se determine que la aportación económica entregada a las personas beneficiarias ha sido ejercida con fines distintos a los previstos en los convenios y anexos técnicos;
- II. Por cambios en el presupuesto de la Secretaría que impidan la aportación de recursos económicos:
- **III.** Por el incumplimiento reiterado de cualquier compromiso a cargo de las personas beneficiarias;
- IV. Por el incumplimiento sin causa justificada de las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos;
- V. Por no observar las personas beneficiarias la discreción debida respecto de la información a la que tengan acceso como consecuencia de los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;
- VI. Por negarse las personas beneficiarias a informar a la Secretaría sobre los avances o cualquier información derivada del objeto de los instrumentos jurídicos celebrados;
- VII. Cuando exista imposibilidad física de las personas beneficiarias para cumplir con las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos;

- VIII. Por cualquier otra causa de naturaleza similar a las señaladas; y
- IX. Por incumplimiento a cualquier otra que dimane del Código Civil para el Estado de Guanajuato como consustancial a las obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos humanos, equidad e inclusión

Artículo 20. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los presentes Lineamientos.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas objetivo impulsando la igualdad de oportunidades, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Capítulo V Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- Recibir información y orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
- III. Conocer en cualquier momento el estado que guarda el expediente de su solicitud de apoyo;
- Ser notificadas por escrito de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir los apoyos del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- **VI.** Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;

- IX. Recabar y tratar sus datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas objetivo y beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las personas objetivo y beneficiarias:

- Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Conocer en su totalidad el contenido de los presentes Lineamientos;
- VIII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- IX. Cumplir con las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;
- X. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstos así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XI. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el apoyo; y
- XII. Los demás establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

Infracciones y sanciones

Artículo 23. Las personas beneficiarias por el Programa, que incurran en los supuestos previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 22 y las demás establecidas en los presentes Lineamientos podrán ser sujetos a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias y no volverán a ser sujetos de apoyo de los programas y acciones de la Secretaría. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de los Lineamientos, en los siguientes casos:

- La persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- La persona beneficiaria exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones no hayan sido claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, las personas deben solicitarlo por escrito a la Dirección responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Aldana 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección responsable del Programa resolverá lo procedente en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 25. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y meta programada, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dicha participación consiste en la colaboración con la Secretaría conforme a los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, celebrados con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado.

Capítulo VI Ejecución

Responsable del Programa

Artículo 26. La Secretaría a través de la Dirección fungirá como instancia ejecutora de las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Para tal efecto, elaborará la calendarización para la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 27. La Secretaría a través de la Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, académicas, asociaciones civiles y personas físicas o morales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 28. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Documentación comprobatoria

Artículo 29. La documentación comprobatoria original del gasto que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales será conservada por la Dirección, con excepción de la señalada como responsabilidad de otras unidades administrativas en los términos de las disposiciones normativas aplicables, quedará bajo su responsabilidad el resguardo y deberá presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 30. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 31. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0088, Ordenamiento Sustentable del Territorio, mismo que forma parte del programa presupuestario P003 – Desarrollo regional urbano y ordenamiento ecológico territorial.

El monto del recurso aprobado para el proyecto de inversión es de:

- \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la actualización de los PMDUOET; y
- II. \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el desarrollo de proyectos de zonas de recarga de mantos acuíferos necesarios para su declaratoria de protección.

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Gasto

Artículo 32. Los recursos del Programa deberán aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Normativa de gasto

Artículo 33. El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en los presentes Lineamientos, la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2022 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Para el caso de los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación celebrados con las personas beneficiarias para la transferencia de los recursos monetarios, los métodos de comprobación del gasto se establecerán en los instrumentos jurídicos referidos.

Cierre del Programa

Artículo 34. El ejercicio de los recursos del Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2022.

Reintegro de recursos

Artículo 35. La Secretaría solicitará el reintegro de los recursos que les sean asignados a las personas beneficiarias, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, en los siguientes supuestos:

- Cuando las personas beneficiarias destinen total o parcialmente los recursos a un fin diferente al establecido en estos Lineamientos y el convenio respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- Cuando no entreguen, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso; y
- Cuando se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso.

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 36. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con: el monitoreo, el cual se realizará de manera mensual sobre el avance físico y financiero, de acuerdo a los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2022.

Proceso electoral

Artículo 37. La aplicación de los presentes Lineamientos deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado C, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Publicidad informativa

Artículo 38. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.»

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que la instancia ejecutora deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 39. La Dirección responsable de la operación del Programa deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como de dar a conocer toda la información relacionada al Programa de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como demás legislación aplicable en la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/.

Auditoría

Artículo 40. Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados y auditados por el Órgano Interno de Control de la Secretaría, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

Quejas y denuncias

- **Artículo 41.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:
- I. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlos, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, sin número, Colonia Centro, C.P. 36000,

- Guanajuato, Guanajuato, México teléfono 4737352600 extensión 5705 y en el correo electrónico; mloredo@quanajuato.gob.mx;
- II. Personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlos, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónico al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en las siguientes direcciones: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y constraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en las siguientes direcciones electrónicas: http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas por el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Supletoriedad

Artículo 42. En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Interpretación de los Lineamientos

Artículo 43. La Dirección será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos, así como para resolver las controversias y situaciones no previstas.

Disponibilidad de los Lineamientos

Artículo 44. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: www.smaot.guanajuato.gob.mx

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación de los Lineamientos

Artículo Segundo. Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días de diciembre de 2021.

MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

Anexo 1 Programa presupuestario: Q0088 — Ordenamiento Sustentable del Territorio Matriz de Indicadores de Resultado de la metodología de Marco Lógico.

122	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS					
	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos		
Fin	Contribuir a la administración del territorio que impulse el desarrollo ordenado de comunidades y ciudades humanas sustentables mediante la ocupación óptima del territorio del estado de Guanajuato."	Porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda Tasa de cambio de asentamientos humanos"	Módulo de Condiciones Socioeconómicas; Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. Módulo de Condiciones Socioeconómicas; Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. Reporte del Módulo WEB del Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SIGMAOT)	""ID: 4875 Clave: P003.F1.S01 - Condiciones económicas y políticas nacionales permiten lograr un equilibrio sustentable entre todas las regiones del estado"		
Pro pó sito	"ID: 897 - P003.P1 - La población del Estado de Guanajuato habita en un territorio ordenado y sustentable."	Tasa de deforestación" Porcentaje de la superficie de ecosistemas primarios conservados sin afectación por actividades antrópicas adyacentes" Densidad Urbana"	"ID: 110696 Clave: 109534. MV.A - Módulo WEB del Sistema de Indicadores de Evaluación del PEDUOET dentro Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SIGMAOT) (http://mapas.ecolo" "ID: 128300 Clave: 110311. MV.A - Módulo WEB del Sistema de Indicadores de Evaluación del PEDUOET dentro Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SIGMAOT)" "ID: 128507 Clave: 110320. MV.A - Densidad Urbana"	"ID: 5094 Clave: P003.P1.S01 - Los municipios están dispuestos a trabajar de manera conjunta en la gestión del territorio."		

Co m po ne nte 1	"ID: 1784 - SMAOT - P003.C05 - Evaluación en materia ambiental de la implementación de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial realizada."		Clave: 109919. MV.A - Periódico Oficial" "ID: 129227 Clave: 110434. MV.A - Seguimiento de acuerdos de los órganos de gobernanza en materia ambiental y de ordenamiento	"ID: 8412 Clave: P003.C05.S01 - Los municipios del estado actualizan y evalúan los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial"
Co m po ne nte 2	"ID: 1785 - SMAOT - P003.C06 - Gestión de proyectos y estrategias de infraestructura verde para la sustentabilidad urbana en el Estado realizados"	"ID: 12511 Clave: P003.C06.l08861 - Razón de redensificación urbana prioritaria" "ID: 14043 Clave: P003.C06.l10436 - Porcentaje de superficie intervenida para infraestructura verde"	"ID: 92903 Clave: 108861. MV.A - Reporte de situación actual de desarrollo urbano, suelo y vivienda" "ID: 129245 Clave: 110436. MV.A - Informe de actividades de infraestructura verde"	"ID: 8413 Clave: P003.C06.S01 - Existe interés de los municipios por incorporar soluciones basadas en la naturaleza al diseño y planeación de las ciudades"

	Annual section is designed to the section of the se			
Activida de s C1	"ID: 1786 - SMAOT - P003.C07 - Planificación y gestión de apoyos para una vivienda adecuada realizados"	"ID: 12512 Clave: P003.C07.108862 - Porcentaje de personas con vivienda adecuada" "ID: 13536 Clave: P003.C07.109929 - Porcentaje de personas beneficiadas con obras y acciones implementadas en el mejoramiento de la vivienda."	"ID: 92912 Clave: 108862. MV.A - Reporte de situación actual de desarrollo urbano, suelo y vivienda" "ID: 114179 Clave: 109929. MV.A - Padrón Estatal de Beneficiarios"	"ID: 8420 Clave: P003.C07.S01 - Existe interés por parte del sector vivienda (desarrolladores, promotores, inmobiliarias) en participar en la construcción de vivienda económica."
	"ID: 1787 - SMAOT - P003.C08 - Acciones de capacitación en ordenamiento territorial y cultura condominal realizadas."	"ID: 12516 Clave: P003.C08.l08866 - Porcentaje de funcionarios públicos de los municipios del		"ID: 8415 Clave: P003.C08.S01 - Existe interés de los municipios en temas de ordenamiento territorial."

Anexo 2

Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Ecológico Territorial Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Gestión de los Recursos Naturales

Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

Número de Oficio:

Asunto:

Fecha:

MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PRESENTE

El que suscribe , aprovecho la presente para saludarla y así mismo solicitarle el apoyo para el:

Del municipio de

En el municipio de

De acuerdo a los Lineamientos establecidos para el proyecto Q0088 Ordenamiento Sustentable del Territorio ejercicio fiscal 2022.

Anexo al presente la siguiente documentación:

- a) Copia certificada de constancia de mayoría y validez de Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- b) Copia certificada de acta de Sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó al Presidente Municipal a firmar convenios y actos jurídicos;
- c) Copia certificada de acta de Ayuntamiento o documento en el que se autorizó la aportación de recursos económicos por parte del municipio para dar cumplimiento al objeto del convenio correspondiente;
- d) Copia certificada de acta de Ayuntamiento en la cual se nombró al Secretario del Ayuntamiento;
- e) Oficio de Designación de responsable del seguimiento por parte del municipio;
- f) Identificación oficial vigente de los representantes del municipio y del responsable del seguimiento; y
- g) Copia simple de comprobante bancario que contenga nombre del banco, número de cuenta CLABE interbancaria y sea para ministración de recursos monetarios a nombre del municipio solicitante.

En espera de una respuesta favorable a mi solicitud me despido de usted como su más seguro servidor, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del presidente municipal)

Nota: El municipio deberá señalar cuál de los apoyos solicita, no pudiendo señalar ambos:

<u>Apoyo 1: Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.</u> Del municipio de <u>Nombre del Municipio.</u>

Apoyo 2: Desarrollo de proyecto de zona de recarga de mantos acuíferos necesarios para su declaratoria de protección. En el municipio de Nombre del Municipio.